



**VISTO:**

El Expediente N°2024-0043500, que contiene la solicitud de Separación Convencional de fecha 02 de septiembre del 2024, recibida por la entidad con fecha 05 de septiembre del 2024, Resolución de Gerencia N°000446-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 25 de septiembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°000446-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 25 de septiembre del 2024, se resolvió admitir la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALLE**, identificado con DNI N°05405435 y **MIRELLA MAGDALENA MEZA MONTECILLO**, identificada con DNI N°42801724, los mismos que contrajeron nupcias el 07 de diciembre del 2007, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día martes 01 de octubre del 2024 a horas nueve y media de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 01 de octubre del 2024, el señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALLE** y la señora **MIRELLA MAGDALENA MEZA MONTECILLO**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALLE**, identificado con DNI N°05405435 y la señora **MIRELLA MAGDALENA MEZA MONTECILLO**, identificada con DNI N°42801724, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación al N°00301-2014, de fecha 17 de julio del 2014, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA-MPCP, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes; de acuerdo a lo manifestado en la Resolución de Gerencia N°000446-2024-MPCP/ALC-GM.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en la siguiente dirección:

- **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CALLE**, con celular N°998 049 930, con domicilio actual en el Jr. Palcazu Mz.B Lt.03-AA.HH Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería.
- **MIRELLA MAGDALENA MEZA MONTECILLO**, con celular N°961 684 045, con domicilio actual en la Av. Rafael Villacorta Mz.E Lt.05, Distrito de Callería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente  
**ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO